

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA**

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**REGLAMENTO DEL  
CONSEJO DIRECTIVO**



Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de la Selva, de fecha 19 de noviembre de 1997, en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 20 Fracciones II y XVI; y su correlativo en el inciso "B" de la Fracción XVI Artículo 20 de Reglamento General, el Consejo Directivo de esta institución expide el siguiente:

## REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-**El presente Reglamento tiene por objeto normar la integración y funcionamiento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Selva, así como establecer las facultades y atribuciones de sus miembros.

**ARTÍCULO 2.-**Las disposiciones de este Reglamento son de observancia exclusiva del consejo directivo de la Universidad Tecnológica de la Selva.

**ARTÍCULO 3.-**Para los efectos del presente, se entenderá por:

- A) **Decreto.-**El Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de la Selva, No. 184-a-97, de fecha 19 de noviembre de 1997.
- B) **Universidad.-**La Universidad Tecnológica de la Selva.
- C) **Consejo.-**El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Selva.
- D) **Rector.-**La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Universidad Tecnológica de la Selva.
- E) **Consejero.-**A la persona que en razón de su empleo, cargo o comisión represente ante el Consejo Directivo a los gobiernos federal, estatal o municipal, así como al sector productivo.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 4.**-El Consejo sera el órgano máximo de gobierno de la Universidad y se integrará en los términos establecidos por él artículo 16 del Decreto de Creación de la Universidad, dicho consejo conjuntamente con el Rector serán los responsables de la dirección y administración de la universidad.

**ARTÍCULO 6.**-Para ser miembro del consejo se requiere:

I.-Ser ciudadano mexicano y residir en el estado de chiapas, en pleno uso de su capacidad jurídica y de sus derechos civiles y políticos.

II.-Ser mayor de treinta años y menor de sesenta y cinco, en el momento de su designación.

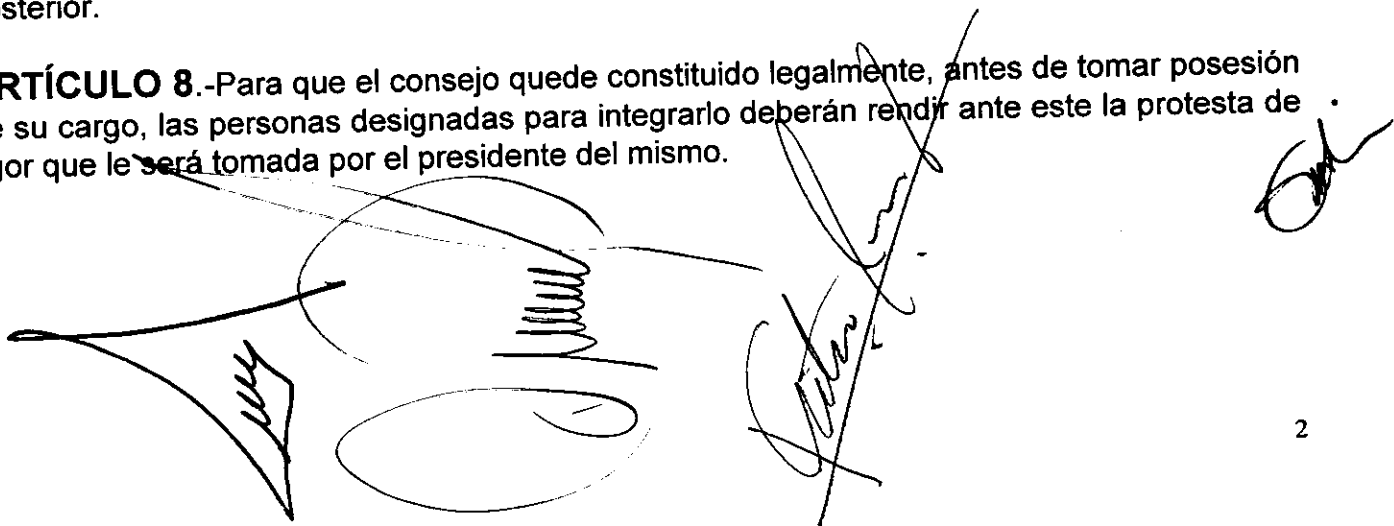
III.-Poseer por lo menos título universitario a nivel de licenciatura, con experiencia académica, profesional o empresarial afín con el perfil que imparte la Universidad Tecnológica de la Selva, salvo los representantes del sector productivo del estado. y representante de H. Ayuntamiento Municipal.

IV.-Ser persona honorable, de reconocido prestigio profesional, académico, productivo o empresarial y no haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria o haber sido sentenciado por delito intencional.

**ARTÍCULO 7.**-Los miembros del consejo no podrán desempeñar los cargos de Rector o Director, sino despues de transcurridos dos años de su separación del consejo; pero si podrán realizar tareas docentes o de investigación. sujetandose a lo estipulado en el reglamento general y demas, ordenamientos normativos de la Universidad.

El cargo de miembro del consejo será honorario, por lo que no percibirá remuneración alguna, su duración será de cuatro años y no podrán ser reelectos para el período inmediato posterior.

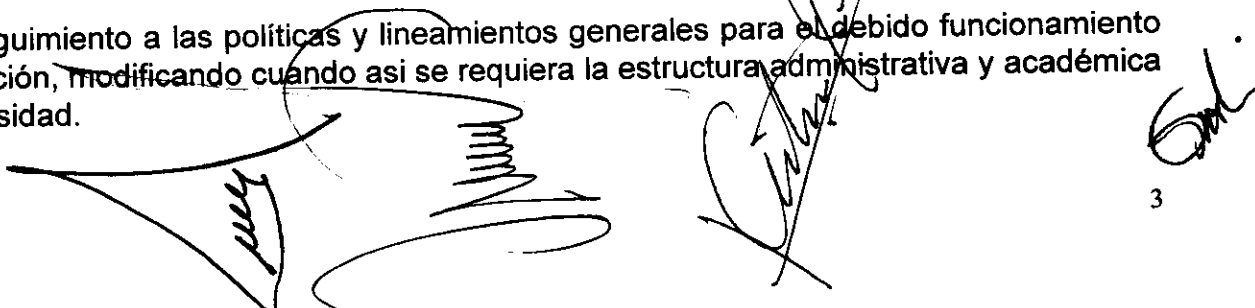
**ARTÍCULO 8.**-Para que el consejo quede constituido legalmente, antes de tomar posesión de su cargo, las personas designadas para integrarlo deberán rendir ante este la protesta de rigor que le será tomada por el presidente del mismo.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a signature that appears to be 'Luis'. In the center, there is a large, circular scribble. To the right of that, there is another signature that looks like 'Luis'. On the far right, there is a small, distinct signature.

## CAPITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 9.-** El consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I.-Expedir el Reglamento General de la Universidad, asi como su propio Reglamento.
- II.-Designar a los miembros del Patronato de la Universidad Tecnológica de la Selva.
- III.-Designar al Director de Vinculación, Abogado General y Director de Administración y Finanzas, de acuerdo a las propuestas que les envíe el Rector.
- IV.-Designar a los Directores de División y Directores de Area, de acuerdo con la terna que les envíe el rector
- V.-Estudiar y Resolver, en única instancia; los conflictos que se susciten entre las demás autoridades de la universidad.
- VI.-Aprobar los planes y programas orientados a promover el incremento del patrimonio universitario a través de recursos extraordinarios de carácter económico.
- VII.-Vigilar que todos los recursos ordinarios y extraordinarios que reciba la universidad en forma directa e indirecta, sean utilizados de manera estricta para el cumplimiento de sus objetivos, la expansión de sus servicios y la superación académica.
- VIII.- Validar los presupuestos anuales de ingresos y egresos de la universidad, asi como la cuenta anual que le presente el Rector.
- IX.- Autorizar la contratación del despacho contable externo, para dictaminar los estados financieros de la Universidad Tecnológica de la Selva.
- X.- Crear y modificar, los Organos Colegiados, expidiendo para tal efecto, el reglamento que regule su funcionamiento.
- XI.- Integrar comisiones de análisis de los problemas de su competencia, en las áreas académicas o administrativas; con las atribuciones que para tal efecto se confieran.
- XII.-Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demas disposiciones de su competencia.
- XIII.-Dar seguimiento a las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la institución, ~~modificando~~ cuando asi se requiera la estructura administrativa y académica de la universidad.



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

XIII.-Fijar las Reglas Generales a las que deberá sujetarse la Universidad Tecnológica de la Selva, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social, para la ejecución de acciones en materia de política educativa y proyección de actividades productivas.

XIV.-Las demas que le sean conferidas en el Reglamento General y en las demas disposiciones que al efecto se expidan.

## **CAPITULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 10.-**Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo:

I.-Presidir las sesiones del Consejo;

II.-Hacer la declaración formal de apertura y clausura de las sesiones;

III.-Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;

IV.-Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión, para lo cual fue citado el Consejo;

V.-Dirigir los debates del Consejo;

VI.-Recibir las mociones de orden, planteadas por los miembros del Consejo y decidir lo conducente respecto de las mismas;

VII.-Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Consejo;

VIII.-Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones;

IX.-Hacer las declaratorias de resultados de la votación;

X.-Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;

XI.-Autorizar y firmar, en unión del secretario, las actas de las sesiones;

XII.-Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

XIII.-Vetar cualquier resolución que no tenga su aprobación expresa;

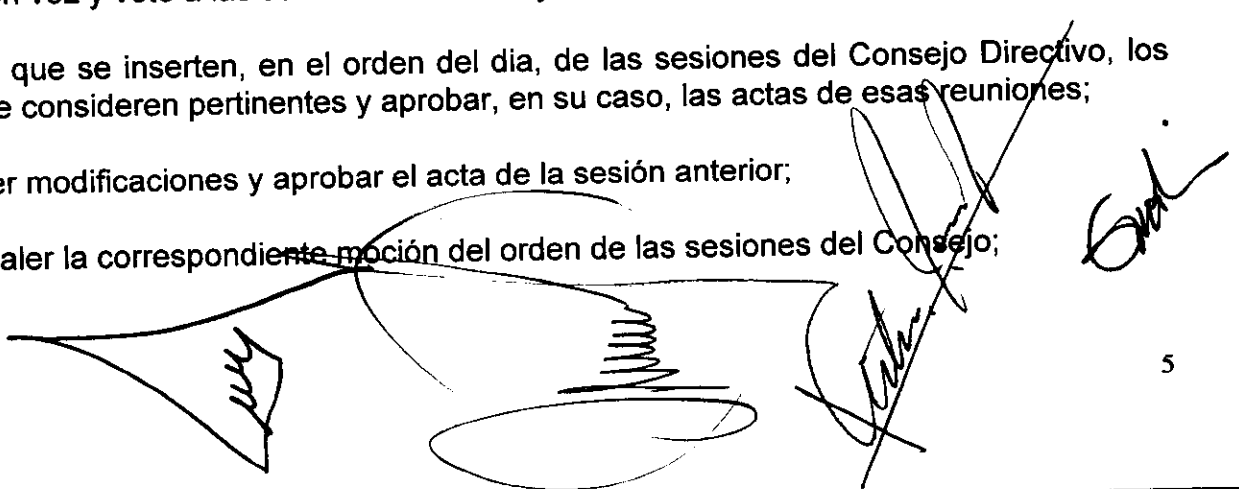
XIV.-Convocar a sesión extraordinaria a solicitud del 50% mas uno del total de los consejeros.

**ARTÍCULO 11.**-Son atribuciones del Secretario del Consejo:

- I.-Recibir del Presidente del Consejo el orden del día, y del Rector el informe de actividades;
- II.-Expedir por escrito y por acuerdo del presidente la convocatoria de la sesión de que se trate;
- III.-Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, los acuerdos de la sesión anterior, la relación de documentos en cartera, los acuerdos pendientes de cumplimiento, el informe del Rector y los anexos que correspondan, y enviarla a todos los miembros del consejo;
- IV.-Tomar la asistencia debidamente firmada por los consejeros y hacer la declaratoria de haber el quórum reglamentario;
- V.-Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior o solicitar su dispensa cuando haya sido distribuida oportunamente.
- VI.-Vigilar que el uso de la palabra no exceda del límite de tiempo establecido por el consejo;
- VII.-Computar las votaciones;
- VIII.-Levantar el acta de cada sesión en el que se anotarán los asuntos tratados y acuerdos tomados, y firmarla en unión del Presidente, y
- IX.-Llevar el archivo de la documentación derivada de las sesiones del consejo directivo y certificar las copias que de dicha documentación se requieran.

**ARTÍCULO 12.**-Los miembros del consejo directivo tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Directivo;
- II.- Solicitar que se inserten, en el orden del día, de las sesiones del Consejo Directivo, los asuntos que consideren pertinentes y aprobar, en su caso, las actas de esas reuniones;
- III.-Proponer modificaciones y aprobar el acta de la sesión anterior;
- IV.-Hacer valer la correspondiente moción del orden de las sesiones del Consejo;

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a signature that appears to be 'M'. In the center, there are several overlapping scribbles and a signature that is partially obscured. On the right, there is a signature that appears to be 'Gudi'. The signatures are written in black ink on a white background.

- V.- Promover iniciativas para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad; y  
VI.- Cumplir con el presente reglamento y con las comisiones que les sean conferidas.

## CAPITULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 13.-** El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes.

**ARTÍCULO 14.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al año.

**ARTÍCULO 15.-** Las sesiones extraordinarias o solemnes se celebrarán cuando proceda el cambio de Rector, o cuando que tratar algún asunto que por su importancia o urgencia de resolución, lo amerite a juicio del Rector o de alguno de los consejeros.

**ARTICULO 16.-** Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, por acuerdo del presidente, o a la solicitud de la mitad más uno de los miembros del consejo.

**ARTICULO 17.-** Las Sesiones Solemnes serán públicas y se efectuarán en los siguientes casos:

- I.- Ceremonia de Toma de Posesión del Consejo Directivo.
- II.- Ceremonia de toma de posesión del Rector;
- III.- Informe anual de actividades del Rector y presentación del programa anual de trabajo;
- IV.- Para el otorgamiento de Grados Honoríficos, y
- V.- Para la recepción de Visitantes Distinguidos.

**ARTÍCULO 18.-** La convocatoria deberá ser enviada y recibida por los consejeros, con antelación de ocho días a la fecha en que deban celebrarse las sesiones, salvo que por su importancia o urgencia, justifique la celebración de una sesión extraordinaria cuyo plazo podrá reducirse discrecionalmente por el Presidente del Consejo.

**ARTÍCULO 19.-** Las convocatorias deberán especificar el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las sesiones y deberán acompañarse invariablemente el orden del día.

Cuando se trate de sesiones ordinarias deberá incluirse un punto sobre asuntos generales, respecto a las extraordinarias, éstas solo se ocuparán del asunto especial para la cual fue convocada.

**ARTÍCULO 20.-** El quórum para las sesiones del consejo directivo se integrará con la mitad más uno de los miembros, siempre que estuviera presente su presidente o quien deba suplirlo legalmente.

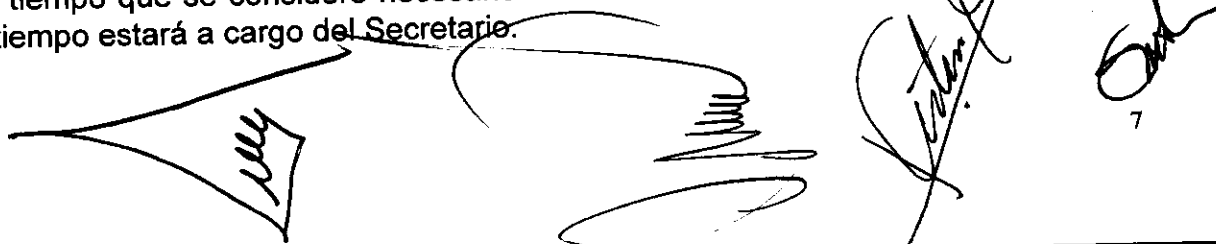
En caso de no reunirse el quórum necesario, el presidente convocará a una nueva sesión en un término de cinco días, contados a partir de la fecha en que se celebraría la reunión, de suceder lo mismo, se citará a reunión por tercera vez llevándose a cabo la sesión con los presentes.

**ARTÍCULO 21.-** Las votaciones para los acuerdos que dictamine el consejo, serán validos cuando tengan el voto aprobatorio de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad, la votación será nominal, a menos que el consejo directivo acuerde que ésta sea secreta.

**ARTÍCULO 22.-** Además del informe de actividades que periódicamente rinda el Rector en cada sesión, presentará un informe anual en su primera reunión del año siguiente.

**ARTÍCULO 23.-** En el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo se procederá en la forma siguiente:

- I.-Lista de asistencia firmada por los consejeros y comprobación del quórum reglamentario.
- II.-Apertura de la sesión;
- III.-Lectura y aprobación del orden del día;
- IV.-Aprobación del acta de la sesión anterior, previa su lectura o dispensa, cuando se trate de sesión ordinaria.
- V.-Desahogo de cada uno de los puntos comprendidos en el orden del día o del asunto especial en caso de sesión extraordinaria, y
- VI.- Intervención por los integrantes hasta por diez minutos y en caso de considerarse de vital importancia, por votación se extenderá hasta por veinte minutos, Sujetándose al Presidente el tiempo que se considere necesario en caso de ser un tema de exposición. El cómputo del tiempo estará a cargo del Secretario.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



VII.-Clausura de la sesión.

**ARTÍCULO 24.**-Discutido y aprobado, el Presidente hará la declaratoria respectiva de haber sido aprobado o denegado, en el entendido de que la aprobación de todo asunto, se requiere de cuando menos de seis votos.

**ARTÍCULO 25.**-El Consejo contará con un secretario, que será designado de entre los miembros del mismo, por parte de su presidente.

**ARTÍCULO 26.**-Ningún consejero podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

**ARTÍCULO 27.**-Habrá moción de orden ante el Presidente del Consejo:

I.-Cuando se infrinja alguna disposición legal, debiendo citarse el precepto o preceptos violados;

II.-Cuando se insista en discutir un asunto que ya ha sido resuelto por el Consejo; y

III.-Cuando el expositor se desvíe del asunto para lo cual se le concedió el uso de la palabra o se exceda del tiempo determinado.

**ARTÍCULO 28.**-Se procurará que las sesiones del consejo tengan una duración máxima de cuatro horas.

**ARTÍCULO 29.**-El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

I.-Número de acta, que deberá ser consecutivo, incluyendo las siglas de la universidad;

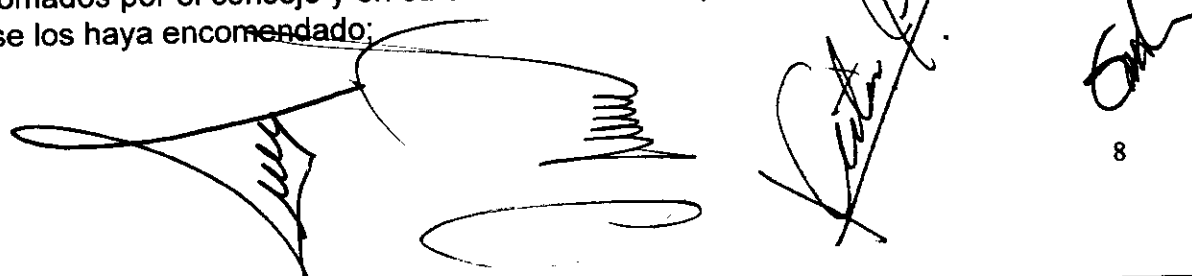
II.-Lugar, fecha y hora en que se celebró la sesión;

III.-Asistentes a la reunión;

IV.-Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados;

V.-Asuntos tratados, incluyéndose las propuestas presentadas y los resultados de la votación;

VI.-Acuerdos tomados por el consejo y en su caso anotar al responsable o responsables cuyo cumplimiento se los haya encomendado;



VII.- Nombre de los oradores y el tema que expuso.

VIII.- Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la sesión; y

IX.- Nombre y firma del presidente, secretario y de los consejeros asistentes.

**ARTÍCULO 30.-** El Rector de la Universidad deberá asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo.

**ARTÍCULO 31.-** El Consejo podrá invitar sus reuniones a personas físicas o a los representantes de las personas morales, que considere conveniente o necesaria su asistencia, con objeto de que contribuya a los fines de la universidad. tendrán derecho a voz pero no a voto en las sesiones del Consejo.

**ARTÍCULO 32.-** Las relaciones entre el consejo directivo y los restantes órganos de la universidad. se llevarán a cabo por conducto del Rector.

**ARTÍCULO 33.-** El Consejo podrá integrar comisiones internas, para el cumplimiento de sus acuerdos ó para el estudio y dictamen de un asunto determinado, éstas tendrán como obligación, rendir una respuesta, por escrito, en un término no mayor de treinta días naturales.

**ARTÍCULO 34.-** Los informes o dictámenes de las comisiones, no tendrán carácter ejecutivo, y se someterán a la consideración del consejo directivo, en pleno.

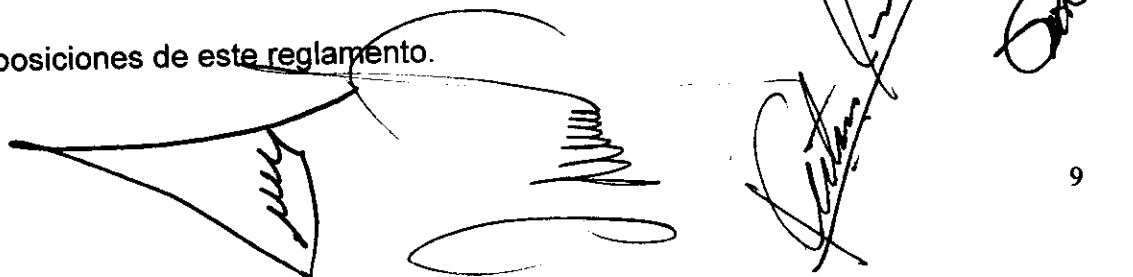
## CAPITULO SEXTO DE LA RENOVACION

**ARTÍCULO 35.-** La renovacion total se llevará a cabo cuando fenezca el periodo de cuatro años, según lo establecido el artículo 16 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Selva.

**ARTÍCULO 36.-** El Secretario de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento, podrán remover a sus representantes titulares y suplentes del Consejo Directivo, por alguna de las siguientes causas:

I.- No realizar sus funciones de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

II.- Infringir las disposiciones de este reglamento.



III.-Por renuncia voluntaria

IV.-Por haber sido sentenciado por delito intencional.

145

**ARTÍCULO 37.**-En caso de remoción de alguno de sus miembros por las causas enumeradas anteriormente, serán designados por el responsable de hacerlo e indicará quien ocupará el puesto titular y suplente, durara en el cargo el tiempo restante hasta completar el periodo de 4 años.

**ARTÍCULO 38.**-Los miembros del Consejo Directivo no podrán ser reelectos, sino hasta que hallan trascurrido cuatro años de su separación.

## **CAPITULO SEPTIMO DEL DERECHO AL VETO DE LOS ACUERDOS**

**ARTÍCULO 39.**-El Presidente del Consejo Directivo podrá ejercer el derecho a vetar cualquier resolución, que no tenga su aprobación expresa.

**ARTÍCULO 40.**-Cuando un acuerdo sea vetado, el presidente elaborará por escrito el informe del estudio correspondiente y lo presentará a la asamblea extraordinaria, que convocará dentro de los 90 días siguientes, en la cual habrá una resolución definitiva.

## **CAPITULO OCTAVO DE LAS SUPLENCIAS**

**ARTÍCULO 41.**- El Secretario del Consejo suplirá en su ausencia o faltas temporales al Presidente del Consejo.

## **CAPITULO NOVENO DE LAS REFORMAS**

**ARTÍCULO 42.**- Este reglamento podrá ser reformado por el propio Consejo, con la condición de que, para que la reforma sea válida, se cuente con los votos de seis o más de sus miembros y que esté presente el Presidente o quien lo supla legalmente.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.**-El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

**Artículo Segundo.**-En todo lo no previsto en éste reglamento será objeto de análisis y resolución por parte del propio Consejo.

No habiendo más asuntos que tratar y por unanimidad, los abajo firmantes que integran el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Selva, aprobaron el día quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve, a las doce horas el presente **REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO**.

**Por el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas**

  
ING. M. EN C. PEDRO RENE BODEGAS VALERA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO

  
LIC. EDGAR ARROCHA GRAHAM  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

  
SR. LIBRADO DE LA TORRE GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

147

**Por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública**

  
**LIC. ARTURO MENDOZA MÉRIDA**  
DELEGADO ESPECIAL DE LA SEP EN CHIAPAS

  
**M. EN C. GILDARDO VILLALOBOS GARCIA**  
DIRECTOR ACADÉMICO Y DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

**M. EN A. JORGE ACOLTZI ALCAZAR**  
DIRECTOR DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**Por el Sector Productivo**

  
**ING. GILDARDO RAMÓN MORALES**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL

  
**ING. FRANCISCO LÓPEZ ARDINEZ**  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE OCOSINGO

  
**PROFR. OCTAVIO ALBORES CRUZ**  
PRESIDENTE DE PRODUCTORES DE MACADAMIA

*Por el Municipio de Ocosingo*

**PROFR. MAGNUS SOLORZANO LÓPEZ**  
PRESIDENTE CONSEJAL DEL H. CONSEJO MUNICIPAL DE OCOSINGO

**DR. GEMINIANO CRUZ GALINDO**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA

